



ANTEO

FISCAL - LABORAL - JURIDICO

BARCELONA

MADRID

VALENCIA

www.anteo.es

FISCAL

La Oficina del Defensor del Pueblo investiga a Hacienda.

Hacienda está enviando cartas a los inquilinos cuyos caseros tienen deudas con el Estado reclamándoles el pago del importe de las mensualidades que abonan por su alquiler para saldar las citadas deudas.

La Oficina del Defensor del Pueblo considera que las cartas enviadas pueden estar provocando un perjuicio innecesario a sus destinatarios, hecho por el cual ha iniciado una investigación.

¿Cual son los motivos que han dado lugar al inicio de la investigación?

- Formato de la carta.

En primer lugar, el formato de la carta, una diligencia de embargo de créditos, puede suponer que los destinatarios no comprendan el origen de la diligencia ni el fin que persigue. Esta incomprensión, podría estar obligando a los inquilinos receptores a desplazarse a las oficinas de Hacienda para aclarar su contenido, hecho que supone una molestia para el ciudadano que se podría evitar incluyendo en la carta las pertinentes explicaciones.

- Medio de pago.

Por otro lado, en el escrito emitido por Hacienda, se indica que el pago se debe hacer efectivo a través de determinadas entidades financieras, hecho que obliga a los destinatarios a desplazarse a las citadas entidades para efectuar los correspondientes ingresos. Esta situación, provoca nuevamente un perjuicio para el inquilino y además vulnera el derecho de los obligados tributarios a que las actuaciones de Hacienda que requieran de su intervención, se lleven a cabo en la forma que les resulte menos gravosa.

- Consecuencias del incumplimiento.

Por último, las cartas emitidas por Hacienda detallan que el incumplimiento de las instrucciones en ellas detalladas, dará lugar al inicio de un procedimiento sancionador. Llegados a este punto, el argumento empleado por la Oficina del Defensor del Pueblo consiste en que, el hecho de no pagar religiosamente el alquiler, no puede suponer una sanción tributaria, dado que las consecuencias del citado impago ya vienen recogidas en la Ley reguladora de los Arrendamientos Urbanos (exigencia del cumplimiento de la obligación o resolución del contrato), por ello, se solicita a Hacienda que modifique este apartado adaptándolo a la legislación.

¿Que conclusiones sacamos ante esta situación?

Ante un envío masivo de requerimientos de Hacienda (aproximadamente 90.000 cartas), la Oficina del Defensor del Pueblo ha actuado analizando su contenido con la finalidad de que no se vulneren los derechos de los destinatarios de las mismas, llegados a este punto, solo podemos esperar para conocer el fin de esta investigación y sus consecuencias.

MERCANTIL

La persona jurídica como administrador de una sociedad.

El cargo de administrador de una sociedad puede ser ostentado por una persona jurídica, en este supuesto, existen una serie de particularidades en el desarrollo de su nombramiento.

¿Cuál es el procedimiento de nombramiento?

El órgano encargado del nombramiento del administrador es la Junta General.

Cuando se designe como administrador de una sociedad a una persona jurídica, a su vez, se deberá designar a una persona física que la represente y que pueda llevar a cabo las funciones derivadas de su cargo.

La competencia para designar a la persona física representante, corresponderá al órgano de administración de la persona jurídica nombrada administrador o a un apoderado con poder bastante.

¿Como se designa a la persona física representante del administrador persona jurídica?

La designación de la persona física representante de la persona jurídica administrador, dependerá del órgano de administración de la sociedad. En el supuesto en que la sociedad nombrada administrador, tuviera como órgano de administración un administrador único, varios administradores solidarios o dos administradores mancomunados, se podrá designar como representante persona física, tanto a cualquiera de los propios administradores como a un tercero.

Si la sociedad nombrada administradora tiene como órgano de administración un Consejo de Administración, la persona física representante será designada por:

- El Consejo de Administración a través del correspondiente acuerdo.
- El Consejero Delegado, que podrá designarse a si mismo o a un tercero.
- La Comisión Ejecutiva, si existe, que podrá designar a cualquier consejero o a cualquier otra persona.

¿Qué particularidades tiene este procedimiento?

Es preciso destacar que la condición de representante persona física debe recaer sobre una sola persona no siendo válida la designación de varias. Por otro lado, la exigencia de que solamente pueda designarse a una persona física para el ejercicio del cargo, no es obstáculo para que la persona jurídica designe a un suplente que, lógicamente, ha de ser también persona física.

Conclusiones.

El cargo de administrador de una sociedad, puede ser ostentado tanto por una persona física como por una persona jurídica. En aquellos supuestos en que quiera nombrarse como administrador de una sociedad a una persona jurídica, es importante recordar que se debe designar a una persona física como representante suyo.

LABORAL

CALENDARIO LABORAL 2012

A continuación les detallamos el calendario de fiestas para el año 2012:

Festivos nacionales y de la Comunidad Autónoma de Cataluña:

- 6 de Enero (Epifanía del Señor)
- 6 de Abril (Viernes Santo)
- 9 de Abril (Lunes de Pascua Florida)
- 1 de Mayo (Fiesta del trabajo)
- 15 de Agosto (Asunción)
- 11 de Septiembre (Fiesta Nacional de Cataluña)
- 12 de Octubre (Fiesta Nacional de España)
- 1 de Noviembre (Todos los Santos)
- 6 de Diciembre (Día de la Constitución)
- 8 de Diciembre (La Inmaculada)
- 25 de Diciembre (Natividad del Señor)
- 26 de Diciembre (San Esteban)

Festivos locales:

- Barcelona: 28 de Mayo y 24 de Septiembre
- Badalona: 11 de Mayo y 28 de Mayo
- Hospitalet de Llobregat: 28 de Mayo y 24 de Septiembre
- Santa Coloma de Gramanet: 28 de Mayo y 24 de Septiembre
- Terrassa: 5 de Abril y 2 de Julio
- Sant Cugat del Vallès: 3 de Marzo y 29 de Junio
- Cerdanyola del Vallès: 7 de Mayo y 12 de Noviembre
- Montcada i Reixac: 28 de Mayo y 24 de Septiembre
- Sant Boi de Llobregat: 28 de Mayo y 7 de Diciembre
- Sant Just Desvern: 28 de Mayo y 6 de Agosto
- Sant Joan Despí: 28 de Mayo y 24 de Septiembre
- Sant Feliu de Llobregat: 28 de Mayo y 10 de Septiembre
- Esplugues de Llobregat: 28 de Mayo y 21 de Septiembre
- Sant Climent de Llobregat: 10 de Agosto y 23 de Noviembre
- El Prat de Llobregat: 28 de Mayo y 1 de Octubre

NOVEDADES EN LOS EMPLEADOS DE HOGAR:

Les informamos que a partir del 1 de enero del 2012 se darán algunas variaciones en el Régimen Especial de Empleados de Hogar. La principal es la inclusión de dicho régimen en el Régimen General, con lo que todo ello comporta. Además aquellas personas que sean cabezas de familia recibirán durante el mes de diciembre una circular de la Tesorería General de la Seguridad Social informándolos de la obligación de éstos a cotizar por las contingencias profesionales del empleador. Cualquier duda que tengan, no duden en contactar con el departamento de laboral.

CALENDARIO FISCAL

diciembre 2011

lun	mar	mié	jue	vie	sáb	dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

HASTA EL DÍA 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

- Noviembre 2011. Grandes Empresas (mod. 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128)

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos Permanentes No Residentes

- Ejercicio en curso:
 - Régimen General (mod. 202)
 - Régimen de consolidación fiscal (Grupos Fiscales) (mod. 222)

IVA

- Noviembre 2011. Régimen General. Autoliquidación. (mod.303)
- Noviembre 2011. Grupo de entidades, mod. Individual. (mod.322)
- Noviembre 2011. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. (mod.340)
- Noviembre 2011. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (mod. 349)
- Noviembre 2011. Grupo de entidades, mod. Agregado (mod.353)
- Noviembre 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones. (mod.380)

HASTA EL 02 DE ENERO DE 2012

RENTA

- Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2012 y sucesivos (mod. 036/037)

IVA

- Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2012 y sucesivos (mod. 036/037)
- Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2012) (mod.036/037)
- Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades (mod. 039)
- Solicitud de inscripción/ baja. Registro de devolución mensual, grupo de entidades.(mod.039)

(* Los Operadores registrados y no registrados, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.

ANTEO vela por la fiabilidad de las informaciones publicadas, pero no se responsabiliza de las mismas. No se permite la reproducción sin citar la fuente